



DE SUSCRIBIRSE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36

DE SUSCRIBIRSE

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different regions: Provincias, Ultramar, Extranjero. Rates range from 21 rs to 144 rs.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

RESOLUCION DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde del 19 del corriente para el besamanos general que ha de verificarse con el plausible motivo de sus días.

REALES DECRETOS.

En atención á las circunstancias que me ha expuesto D. José Manso y Juliol, Conde de Llobregat, Gobernador electo de la provincia de Zaragoza, y que han sobrevenido después de hecho y aceptado su nombramiento, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en dejar sin efecto mi Real decreto fecha de ayer, por el cual se le destinaba al desempeño de aquel cargo.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zaragoza á D. Pablo de Castro, cesante de igual cargo en otras provincias.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Modesto la Fuente del cargo de Consejero de Estado; declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado el expresado cargo.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

Por Real orden de 4 del actual se ha servido S. M. la Reina (Q. D. G.) declarar cesante, con arreglo al art. 43 de la ley orgánica del Consejo de Estado, á D. Marcos José Hernandez de la Escalera, Oficial de la clase de segundos del expresado Cuerpo.

Por otra Real orden de 14 del actual se ha servido S. M. nombrar Oficial de la clase de segundos del Consejo de Estado á D. Andrés Benitez y Sanchez, en la vacante que resulta por cesantía de D. Marcos José Hernandez de la Escalera.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA:

Para conseguir los resultados que son de esperar de las disposiciones del Real decreto de 6 del actual, conviene dar al centro directivo en que deben reunirse la cía caballar y las remontas una organización tal que le permita disponer desembarazadamente de los elementos útiles que existen en el ejército, y puedan contribuir de un modo eficaz al desarrollo y mejora de este importante ramo del servicio público. Ninguna tan autorizada ni que ofrezca tantas garantías de buen éxito como una Subdirección al cargo de un General y bajo la dependencia inmediata del Director general de Caballería, que, teniendo concentrados en su mando todos los medios de acción, podrá combinar el servicio con economía y auxiliar á la cía caballar con todos los elementos que encierra aquella arma sin perjuicio para la misma; á la vez que, siendo el Jefe superior del personal, podrá también elegir para los diferentes cargos á los más competentes y que reúnan mayores conocimientos especiales. Sin embargo, para facilitar y llevar á efecto lo más pronto posible esta incorporación, necesita la cía caballar de una Dirección provisional, de acuerdo con el Director de Caballería, plantee las reformas consiguientes á su organización definitiva y puramente militar, y que al mismo tiempo que evite durante este período de transición todo retraso en el servicio, se haga cargo de las paradas, y proceda al aumento y renovación de los caballos semestrales, dando el mayor impulso posible á esta primera y más urgente necesidad.

Apoyado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de presentar á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 14 de Noviembre de 1864.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.

FERNANDO FERNANDEZ DE CORDOVA.

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, y conformándome con lo propuesto por el de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Hasta la incorporación definitiva á la Dirección de Caballería de la cía caballar, dependerá esta de una provisional.

Art. 2.º La Dirección estará al cargo de un General, y se compondrá del personal de caballería absolutamente indispensable, elegido entre los empleados en las remontas y regimientos, sin ser baja en sus respectivos cuerpos.

Art. 3.º El Director disfrutará el sueldo anual de 60.000 rs., y la gratificación mensual de 2.500 cuando salga en comisión del servicio. Para gastos de Secretaría se señalan 3.000 reales al mes.

Art. 4.º Los gastos transitorios que cause este Real decreto se abonarán con cargo al artículo único del capítulo 20 del presupuesto de la Guerra.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, FERNANDO FERNANDEZ DE CORDOVA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Mariscal de Campo D. Francisco Vassallo y Moriano, de acuerdo con mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, Vengo en nombrarle para el cargo de Director provisional de la Cía caballar, creada por mi decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, FERNANDO FERNANDEZ DE CORDOVA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA:

Las revistas de inspección, instituidas de muy antiguo en el ejército, son de utilidad tan reconocida y recomendada, que todos los Gobiernos, bajo la protección de V. M., vienen atendiendo á su mejoramiento por todos los medios que están á su alcance.

El sistema establecido desde el año de 1853 ha producido importantes mejoras; pero su resultado ha adolecido de la falta de unidad en el pensamiento y de la improvisación de este servicio, haciéndose ineficaz en parte el éxito de las revistas pasadas porque la voluminosa documentación reglamentaria no ha podido examinarse en el Ministerio de la Guerra con la rapidez indispensable para providenciar en consecuencia.

Teniendo á sus órdenes los Directores de las armas de Infantería y Caballería Generales y Brigadieres prontos siempre á pasar revistas de inspección extraordinarias cuando mejor convenga al servicio de V. M., se obtendrán, á no dudar, resultados más beneficiosos, tanto porque la iniciativa partirá de la elevada autoridad del Director, y el acto se verificará arreglado al principio y pensamiento uniforme que de ella emane, cuanto porque los Oficiales generales encargados de pasarlas caminarán sobre cosa conocida de antemano. Estas Juntas permanentes podrán ocuparse de cuanto sus Jefes natos los Directores les sometan á consulta, debiendo ser las que entiendan en todas las cuestiones de organización y disciplina, y las que deliberando maduramente preparen las clasificaciones para el ascenso por elección, y hagan el nunca bastante detenido examen para la conceputación de los Jefes. Terminadas las revistas de inspección, cada uno de los Oficiales generales encargados de este servicio dará cuenta al Director respectivo de su especial cometido; y en vista del análisis hecho y del juicio formado por la Junta, y depurada de esta manera la verdad, llegará al Ministerio de la Guerra la esencia de todos aquellos trabajos parciales, y solo entonces podrá tener V. M. un exacto conocimiento del resultado y providenciar con oportunidad lo que estime conveniente, sin que sea preciso, como hasta aquí se verificaba, emplear un tiempo considerable en recorrer los numerosos estados y complicadas relaciones que constituyen el abultado expediente de aquellos actos.

Una consideración final debe, Señora, expo-

Una consideración final debe, Señora, exponerse á la elevada de V. M. La última revista de inspección pasada el año anterior de 1863 ha originado al capítulo 29 del presupuesto el gasto de 764.346 rs., cantidad invertida en la diferencia de sueldos de pasivo á activo, y gratificaciones satisfechas á los Generales y Secretarios que desempeñaron aquel servicio: en cambio, Señora, las Juntas permanentes que á las órdenes de los Directores de Infantería y Caballería se proponen, cuestan 330.000 rs.; y comparadas ámbas sumas, resulta una diferencia en favor del presupuesto de 434.346 rs.

Si las razones expuestas merecen el asentimiento de V. M., el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á su soberana aprobación el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 15 de Noviembre de 1864.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.

FERNANDO FERNANDEZ DE CORDOVA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean Juntas permanentes de Inspección en las Direcciones generales de las armas de Infantería y Caballería, compuestas cada una de tres Mariscales de Campo, tres Brigadieres y un Secretario de la clase de Coronel ó Teniente Coronel de los de plantilla de su Dirección respectiva.

Art. 2.º Estos Generales y Brigadieres disfrutará el sueldo de empleados correspondiente á sus clases, y una gratificación de 1.500 reales mensuales cuando hayan de desempeñar comisiones fuera de la corte.

Art. 3.º Las Juntas se hallarán bajo las órdenes de sus Directores respectivos, y desempeñarán las funciones que el Ministro de la Guerra les señalará en instrucciones que por separado se darán con este objeto.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, FERNANDO FERNANDEZ DE CORDOVA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José Cordón y Cabrera, Vengo en nombrarle Comisionado Régio para la inspección de la Agricultura en la provincia de Granada.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO, ANTONIO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

ISLA DE CUBA.

Por Real decreto de 5 de Octubre se nombra Secretario del Gobierno político de la Habana á D. José Villasanté, Jefe de Sección que era de la Dirección de Administración del Gobierno superior civil.

Por otra de la misma fecha se nombra Jefe de Sección de la Dirección de Administración del Gobierno superior civil á D. Federico Villacampa, Oficial de la clase de primeros de la propia dependencia.

Por Real orden de 5 de Octubre se nombra Oficial de la clase de primeros de la Dirección de Administración del Gobierno superior civil á D. José Ramón Cabello, Secretario del Gobierno político de la Habana.

Por otra de 6 de id. se declara cesante á su instancia, con el haber que por clasificación le correspondía, á Don Antonio Rojas, Oficial de la clase de primeros de la Dirección de Administración del Gobierno superior civil.

Por otra de la misma fecha se nombra Oficial primero del Gobierno político de la Habana á D. Ramon Quintas y Zuazo, Oficial de la clase de terceros de la Dirección de Administración del Gobierno superior civil.

Por otra de id. se nombra Oficial de la clase de terceros de la Dirección de Administración del Gobierno superior civil á D. José María Poggio, que es Oficial primero del Gobierno político de la Habana.

Por otra de 7 de id. se declara cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Pedro Lotore y Gola, Administrador de Correos de Santiago de Cuba.

Por otra de la misma fecha se nombra Administrador de Correos de Santiago de Cuba á D. Donato Adriaensens, Auxiliar que era de la Dirección de Administración del Gobierno superior civil.

Por otra de la misma fecha se nombra Auxiliar de la Dirección de Administración del Gobierno superior civil á D. Lesmes Ignacio de la Pezuola, Administrador que fué de Correos de Trinidad.

Por Real orden de 8 de id. se conceden 10 días de prórroga de embarque á D. Manuel de Urréjola y Olague Feliz, Inspector de ferrocarriles de la Isla.

Por otra de 12 de id. se nombra Oficial de la clase de primeros de la Dirección de Administración del Gobierno superior civil á D. Blas Mérida y Lizana, Interventor que era de la Administración general de Correos.

Por otra de la misma fecha se nombra Interventor de la Administración general de Correos á D. Miguel Diaz y Vida, que era Oficial primero de la misma Administración.

boa, Inspector de Sociedades por acciones y de Seguros mutuos de la Isla.

Por Real orden de la misma fecha se concede á la permuta de empleo solicitada por D. José Heredia y D. Pedro Apecechea, Oficiales primeros de Hacienda, y se destina al primero á la Aduana de la Habana, y al segundo á la Administración central de Rentas y Estadística.

Por otra de id. se desestima una instancia de Don Felipe Montorio, Oficial que fué de la suprimida Administración de Rentas de Puente-Nuevo, en solicitud de prórroga de licencia.

Por otra de id. se prórroga por seis meses la licencia que por enfermedad disfrutaba en la Península D. Emilio Lanier, Jefe de Negociado de la Contaduría de Hacienda.

Por otra de id. se prórroga por seis meses la licencia que disfrutaba para restablecer su salud D. Antonio Pereira, Jefe del Negociado de la Administración central de Rentas.

Por otra de 18 de id. se nombra Prior del Tribunal de Comercio de Cuba para 1865 á D. Jorge Nariño; primer Cónsul sustituto á D. Manuel Masforoll, y segundo Cónsul sustituto á D. Francisco González Camino, que ocupan el primer lugar en las propuestas.

Por otra de 24 de id. se nombra Prior del Tribunal de Comercio de Matanzas para 1865 á D. Segismundo Olivera; primer Cónsul sustituto á D. Juan Prendes; segundo Cónsul sustituto á D. Manuel Serria; tercer Cónsul sustituto á D. Alfonso Ulmo, y cuarto Cónsul sustituto á D. Juan González, todos propuestos en primer lugar en las listas formadas al efecto.

Por Real orden de 25 de id. se nombra á D. Lino Baldivis y González para una Notaría de Indias de la Habana, vacante por fallecimiento de D. Félix Lancel.

Por otra de 28 de id. se conceden seis meses de prórroga de licencia en la Península á D. Tomás Bargés, Presidente del Tribunal de Cuentas.

Por otra de id. se conceden seis meses de prórroga de licencia para restablecer su salud á D. José María Parde, Contador del Tribunal de Cuentas.

Por otra de id. se conceden á D. Rafael Saenz de Santa María, Vista de la Aduana de la Habana, seis meses de prórroga de licencia para que atienda á restablecer su salud.

Por otra de id. se aprueba la sustitución de Don Adolfo Gasset, Oficial primero de Hacienda de la Administración central de Rentas, por D. Nicolás Caicheras mientras dura la ausencia de aquel.

Por otra de id. se declara cesante, á propuesta del Gobernador superior civil, á D. Ramon María Ibarrola, Oficial tercero de Hacienda de la Aduana de Cienfuegos.

Por otra de id. se nombra Oficial tercero de Hacienda de la Aduana de Cienfuegos á D. Clemente Cuelvilas, Teniente primero que ha sido del suprimido Resguardo de Hacienda.

Por Real decreto de 31 de Octubre se declara cesante á D. Francisco de la Paz, Jefe de Sección de la Sección de la suprimida Dirección de Obras públicas.

Por otra de id. se admite á D. Juan Chinchilla la renuncia que ha hecho del destino de Alcalde mayor de Trinidad.

Por otra de id. se nombra Alcalde mayor de Trinidad, de entrada, á D. Joaquín de Fuentes Bustillo, Auxiliar del Ministerio de Ultramar.

PUERTO-RICO.

Por Real orden de 11 de Octubre se declara cesante, con el haber que por clasificación le correspondía á Don Juan Vazquez de Novos, Contador de la Aduana de Mayagüez.

Por otra de la misma fecha se nombra Contador de la Aduana de Mayagüez á D. Eduardo Font, que era Vista de la misma Aduana.

Por otra de id. se nombra Vista de la Aduana de Mayagüez á D. Severiano Buzon, que era Contador de tercera clase del Tribunal de Cuentas.

Por otra de id. se nombra Contador de tercera clase del Tribunal de Cuentas á D. Manuel Alvarez Osorio, que era Archivero del mismo Tribunal.

Por otra de id. se nombra Archivero del Tribunal de Cuentas de la Isla á D. Pedro Albelelo, Interventor que fué de la Aduana de Cabo-Rojo.

Por otra de id. se declara cesante á D. Andrés Cortón y Neira, Oficial segundo de la Contaduría general de Ejército y Hacienda.

Por otra de id. se nombra Oficial segundo de la Contaduría general de Ejército y Hacienda á D. Pantaleón Rosendo.

Por otra de 13 de id. se aprueba el que D. Tomás Rodríguez de Cela continúe desempeñando la Secretaría de la Intendencia hasta que se presente su sucesor.

Por otra de 23 de id. se aprueba el que D. Nicolás Fernandez continúe desempeñando la Contaduría de Hacienda hasta que se presente su sucesor.

Por otra de id. se conceden en las plazas que hoy sirven, dotadas con 800 ps. anuales, á los individuos que ocupaban antes por nombramiento de la Superintendencia, y que por el Real decreto de 15 de Julio de 1863 han pasado á ser de nombramiento Real.

SANTO DOMINGO.

Por Real orden de 4 de Octubre se aprueba la licencia que el Comisario Régio de Santo Domingo concedió para restablecer su salud en la Isla de Puerto-Rico á Don Cayetano Araujo y Costa, Oficial primero que fué de la reformada Administración general de Rentas marítimas y terrestres.

Por otra de 10 de id. se aprueba el nombramiento de Gobernador político interino de la capital, hecho á favor del Brigadier D. Felipe Genovés y Espinar.

Por otra de 13 de id. se nombra, á propuesta del Superintendente, á D. Gabino Sabat, Oficial cuarto de la Administración general de Rentas marítimas y terrestres.

Por Real decreto de 31 de id. se admite la renuncia que ha hecho de la Alcaldía mayor de Compostela de Azúa á D. Francisco María Carbonell.

FILIPINAS.

Por Real orden de 3 de Octubre se aprueba la licencia anticipada por el Gobernador superior civil á D. Manuel Alvarez Escudero, Oficial segundo de la Comisaría Régia para el estudio de la Administración en Filipinas, para que pueda pasar á la Península á restablecer su salud.

Por otra de 7 de id. se concede á la permuta solicitada por D. Carlos Recur y D. Manuel María Rodríguez, y se nombra al primero Oficial primero de la Secretaría del Gobierno de Manila, y al segundo Oficial primero de la Secretaría del Gobierno de Visayas.

Por otra de id. se nombra Oficial segundo segundo de la Dirección de Colecciones á D. Pablo Camacho, Oficial segundo segundo de la Inspección general de Labores.

Por otra de la misma fecha se nombra Oficial segundo segundo de la Inspección general de Labores á Don Félix Bricio, electo Oficial del Gobierno-Intendencia de Visayas.

Por otra de 20 de id. se nombra Administrador de Hacienda de Pollok á D. Cosme Damian Ortoste, Ministro Interventor que ha sido del mismo punto.

Por otra de la misma fecha se declara cesante al Oficial de la Administración de Pangasinán D. José Modesto Blanco, por no haberse presentado á desempeñar su destino después de terminada la licencia que ha disfrutado.

Por Real decreto de id. se declara cesante á Don Manuel Garrido, Director general de Colecciones.

Por Real orden de 21 de id. se declara cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Nicolás Lopez y D. Manuel Alvarez, Oficiales primero y segundo de la Secretaría de la Comisaría Régia.

Por otra de 21 de id. se concede un año de licencia

para que pase á la Península á restablecer su salud á Don Julio Tolosa, Oficial tercero de la Secretaría del Consejo de Administración.

Por Real decreto de 31 de id. se promueve á la Alcaldía mayor de Batangas, de término, á D. Salvador Elío, que es Alcalde mayor, de ascenso, de Nueva Ecija.

Por otro de la misma fecha se promueve á la Alcaldía mayor de Nueva Ecija, de ascenso, á D. Gabriel Alvarez Quiñones, que es Alcalde mayor, de entrada, de Misamis.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Barcelona, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en grado de apelación, entre parte de la una la Hacienda pública, representada por mi Fiscal, apelante, y de la otra D. José Prat, Manuel y José Balmés, Esteban Marañón y José Parborel, vecinos de Barcelona, y en su nombre el Licenciado D. Ramon Vinader, apelados, sobre defraudación del subsidio industrial.

Visto: Vistas las declaraciones prestadas por José Prat y consortes, de las cuales resulta haber manifestado que vendían pieles y suela curtida al por mayor, estando matriculados en la clase sexta de la tarifa núm. 4.º como tenderos de cortes sueltos para botas y zapatos:

Vistas las providencias del Gobernador de la provincia de Barcelona de 17 y 23 de Octubre de 1862, en las que, teniendo en cuenta que los denunciados debían hallarse comprendidos en la clase cuarta de la misma tarifa como almacenistas ó tenderos de curtidos, dispuso que abonasen la diferencia de cuota, importante 747 rs., y 1.494 por vía de multa:

Vista la demanda que propusieron los mismos interesados ante el Consejo provincial acompañando una comunicación de la Dirección general de Contribuciones de 11 de Abril de 1860, en la que hacían cargo de la reclamación producida por los síndicos del gremio, exponiendo que además de la venta en tienda de cortes sueltos de botas y zapatos se ocupaban en el ejercicio de zurrar las pieles que les habían de servir para su industria, y que esto les proporcionaba ahorros de consideración porque les evitaba tener que surtirlos de sus talleres de curtidos donde dejarían las ganancias, acordó se les exigiese la cuota señalada á su clase en la tarifa núm. 4.º bajo el concepto expresado de tiendas de cortes sueltos para botas y zapatos, sin perjuicio de que se tuviera á la vista el expediente cuando llegase el caso de la reforma de las tarifas vigentes; y en su virtud pidieron que se dejaran sin efecto las providencias del Gobernador y se declarase que no solo no habían incurrido en pena, sino que debería estarse á lo resultante por la Dirección en cuanto á la clase que les correspondía, ó sea á la sexta de la tarifa núm. 1.º:

Visto el escrito del Promotor fiscal de Hacienda pública solicitando la absolución de la demanda:

Vistos los de réplica y réplica, en que cada parte reprodujo sus anteriores pretensiones:

Vista la sentencia dictada por el Consejo provincial en 24 de Diciembre de 1863, por la cual se revocaron las providencias gubernativas y se declaró que los demandantes debían seguir inscritos en la clase sexta de la tarifa núm. 4.º:

Vistas la apelación interpuesta por el Promotor fiscal y la providencia en que se le admitió dicho recurso, por lo que se remitieron los autos á la Superioridad:

Visto el escrito de mi Fiscal mejorando la apelación ante el Consejo de Estado, con la solicitud de que se revocase el fallo del inferior y se confirmen las providencias gubernativas:

Visto el del Licenciado D. Ramon Vinader, á nombre de José Prat y demás apelados, pidiendo que se confirme la citada sentencia y se declare que sigan inscritos en la clase sexta de la tarifa núm. 4.º:

Considerando que los apelados, según se infiere evidentemente de su confesión, ejercen la industria de almacenistas de curtidos, y como á tales debe incluirseles en la clase cuarta de la tarifa citada núm. 4.º, y no en la sexta, donde están inscritos, propia de los tenderos de cortes sueltos de botas y zapatos:

Considerando que la orden de la Dirección general de Contribuciones, á que se acogen para disculpar su defraudación, no les excusa, porque al darla declarando que correspondía ser inscritos en la sexta clase no le constaba lo que ahora resulta por ellos confesado:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Joaquín José Casaus, D. Antonio Caballero, Don José Antonio de Olañeta, D. Antonio Escudero, el Conde de Torre-Marín, D. Manuel Sanchez Silva, Don Antonio de Echarr y D. Pedro Sabau,

Vengo en revocar la sentencia apelada, y en confirmar el decreto condenatorio del Gobernador.

Dado en San Ildefonso á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de lo Contencioso, acordó que se ponga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 3 de Setiembre de 1864.—Pedro de Madrazo.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 12 de Noviembre de 1864, en los autos de competencia, que ante Nos penden entre el Juzgado de la Capitania general de Castilla la Vieja y el de primera instancia de Ciudad-Rodrigo acerca del conocimiento del juicio ejecutivo promovido por Don Carlos Luengo contra D. Fermín de la Fuente:

Resultando que por escritura pública otorgada en 5 de Abril de 1855 se obligaron el D. Fermín y D. Eusebio Rosado de mancomun 6 in solidum á devolver á D. Carlos Luengo en el término de un año la cantidad de 47.595 rs. que les había prestado; y que no habiéndolo hecho, presentó este demanda ejecutiva contra la Fuente en el Juzgado ordinario de Ciudad-Rodrigo:

Resultando que despachado el mandamiento y prac-





VIERNES

mucho de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, referendada por el infrascripto Escribano, se cita y emplaza por término de ocho días, á contar desde su inserción en la Gaceta, á D. Rafael Martínez, que denuncia una casa en la calle de San Bernardino, á fin de que se presente á oír una notificación que le interesa en la calle Mayor, 74 y 76, principal, donde tiene aquel su estudio.

Madrid 14 de Noviembre de 1864.—Jerónimo Montesinos. 2247

D. Ramon Sordo Estrada, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho al percibo de los bienes de Andrés Paniguga Cabrero, vecino de Santa Eufemia, para que al término de 20 días, contados desde que este anuncio sea inserto en la Gaceta del Gobierno, acudan á este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Rioseco á 17 de Octubre de 1864.—Ramon Sordo Estrada.—Por su mandado, Joaquín García Escobar. 2230

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Hago saber que en 11 del actual se fugó del presidio del Cauce de Isabel II el penado José Fernandez Madroño, natural de Castroville, provincia de Valladolid, vecino de su pueblo, hijo de Pedro y de Candida, edad 36 años, de estado casado, oficio tratante, su filiación pelo castaño, cejasidas, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, color sano, su estatura cinco pies y dos pulgadas.

Por tanto suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen cuantas diligencias sean posibles á fin de conseguir la captura y remisión á este Juzgado del referido penado; pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dado en Torrelaguna á 14 de Noviembre de 1864.—Felipe Antonio de Arruche.—De su orden, Felipe Saz. 2243

D. Ramon Sanz, primer suplente del Juzgado de paz de esta villa, y encargado del despacho de la primera instancia de la misma por traslación del Sr. Juez propietario.

Hago saber que en la pieza segunda formada para el reconocimiento y graduación de créditos en el concurso necesario de acreedores á los bienes de Luis Marin y Sarrion 6 hijo, por mi auto asesorado del día de ayer acordé convocar á junta general de acreedores para dicho reconocimiento y graduación; y para cuyo acto he señalado el día 17 de Diciembre último, y para las horas de su mañana, en el despacho de este Juzgado.

Dado en Enguera á 12 de Noviembre de 1864.—Ramon Sanz.—Por mandado de S. S., Antonio Sanchis. 2249

D. Rafael de la Puente y Falcon, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, Abogado del Ilustre Colegio de Zaragoza y Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, que señalo por primero, segundo y último, á Hilario Lizcena para que comparezca en este Juzgado con el objeto de recibir la declaración indagatoria en la causa que se sigue en este mismo Juzgado por lesión á Manuel Bares; bajo apercibimiento de seguirse la misma causa en su ausencia y rebeldía, pasando dicho término sin haber comparecido, y sin más citarle, llamándole ni emplazarle.

Dado en Toledo á 11 de Noviembre de 1864.—Rafael de la Puente y Falcon.—Por mandado de S. S., Gregorio Sanchez. 2250

D. Juan Casanova, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido judicial.

Hago notorio que el Abogado D. Bartolomé Fernandez, vecino que fué de la cercana villa de Cacavos, dejó de ser Registrador de la Propiedad de este partido desde el día 12 de Octubre de 1862, en que falleció. Se cancelará, pues, la fianza hipotecaria que tiene prestada para responder de las consecuencias legales de aquel destino transcurridos que sean tres años, á contar desde la fecha de su defunción, á tenor de lo prevenido en el art. 806 de la ley que regule la Hipotecaria.

Y para que llegase á noticia de todas aquellas personas que tengan alguna acción que promover contra el referido Registrador se hace público por medio del presente edicto, que surtirá los efectos de derecho por lo concerniente al quinto semestre que concluye en 42 de Abril del próximo año de 1865.

Dado en Villafranca del Bierzo á 14 de Noviembre de 1864.—Juan Casanova.—El Secretario del Gobierno, Francisco Polo Amasbanzas. 2251

D. Carlos Apolinario Fernandez de Sousa y Luna, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, Auditor de Guerra y Magistrado de la Audiencia territorial.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á todos los que se crean interesados, ya sea como herederos ó ya como acreedores, en la finca de D. Manuel Villiers y Griffin, Comandante retirado en esta ciudad, hijo de D. Marcos y de Doña María, natural de Nueva-Orleans, provincia de la Luisiana, á fin de que comparezcan á este Tribunal á usar del derecho que les asista en el término de 30 días y en la forma que corresponde; bajo apercibimiento que pasados sin verificarse las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar.

Coruña 11 de Noviembre de 1864.—Carlos Apolinario F. de Sousa.—Domínguez Antonio Sanchez. 2252

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Insertamos á continuación los párrafos con que

termina el discurso del Emperador de Austria, que ayer publicamos en su mayor parte:

«Reconozco las dificultades que rodean á la industria en mi Imperio, así como en los países extranjeros. Sin embargo, el elevado puesto que aquella ocupa me infunde la esperanza de que podrá en poco tiempo por sus propios esfuerzos, y merced á los beneficios de la paz y á la protección de leyes convenientes, recobrar su prosperidad antigua.»

«Varios proyectos de ley, encaminados á favorecer el progreso de los intereses económicos, así como otros varios que son de la competencia del Reichsrath, se preparan por mi Gobierno á fin de que sean sometidos á la deliberación de dicha Asamblea en el transcurso de la presente legislatura.»

«Es mi deseo, y vuestro celo como vuestra adhesión me garantizan su realización, ver encaminada á pronto y feliz término la empresa á que os vais á dedicar, puesto que numerosos é importantes proyectos se han formulado por mi Gobierno para las tareas del Reichsrath especial, que no podrán presentarse antes de que concluyan las sesiones del Reichsrath pleno.»

«Honorables individuos de mi Reichsrath: Al recomendar la ejecución de vuestro cometido con la seguridad de mi favor Imperial, no desconozco las dificultades que le acompañan; pero tengo la firme convicción de que con vuestro auxilio lograré conducir con mano fuerte hacia un lisonjero porvenir el Imperio que la providencia me ha confiado.»

«Fundase mi confianza en el amor y en la lealtad de mis pueblos, para los cuales imploro la protección del Todopoderoso, formando sinceros votos para que sus destinos se cumplan en beneficio de la salud y de la gloria de la patria común.»

Noticias de Copenhaga aseguran que los debates sostenidos en el Folkething acerca del tratado de paz han sido muy animados. Discursos notables se han pronunciado por los dos antiguos Ministros Monrad y Hall. El primero ha procurado demostrar que la guerra con Alemania hubiera podido continuar con éxito, y que el sacrificio de 300.000 habitantes de los Ducados significa la pérdida de la independencia nacional de Dinamarca. Con este motivo recuerda el pasado de dicha nación, y los peligros terribles que el país había salvado felizmente con el esfuerzo de sus moradores. M. Hall ha combatido estos argumentos y recomendado con energía la ratificación del tratado, demostrando que de continuar la guerra no podía menos de ser desastrosa para Dinamarca, al paso que con la paz es posible esperar un arreglo favorable de la cuestion nacional.

A la Dieta de Francfort se habrá comunicado ayer el tratado de paz danés-alemán.

Segun anuncia La Patrie, la corte del vecino Imperio prolongará su residencia en Compiegne hasta el 12 de Diciembre.

Correspondencias recientes de los Estados Unidos anuncian que la fragata mista Bellone, que enarbora la insignia del Contraalmirante Bosse, Jefe de la división naval francesa en el golfo de Mejico, había llegado el 1.º de Noviembre á New-York, procedente de Veracruz. Al día siguiente el Vicealmirante Regnaud había hecho entrega del mando á M. Bosse, embarcándose en la fragata de vapor Guerriere con dirección á Francia.

En la mañana del 2 había fundado en la rada el vapor Meyere, procedente de Cherburgo. Dicho buque, despues de una corta permanencia en el puerto de New-York, se haría á la mar con objeto de recorrer la costa del Atlántico.

INTERIOR.

MADRID.—Caroco de exactitud la noticia dada por algunos periódicos, relativamente á disponerse un baile en el Real Palacio para la noche del 28 del actual. S. M. la Reina, muy afligida con las deplorables ocurridas últimamente en Valencia, ha decidido no celebrar por ahora fiesta alguna en el Régio Alcázar.

La Academia matritense de Jurisprudencia y Legislación celebrará sesión pública práctica hoy á las ocho de la noche. Continuará la discusión de la consulta del Sr. Llaget, usando de la palabra en contra los Sres. D. Ramiro de Aróstegui y D. Antonio Molero.

Creemos, dice un colega, que muy pronto se dará principio al derribo de las casas números 52 y 54 de la calle Mayor con objeto de reformar la alineación, con lo cual ganará mucho aquel sitio, puesto que ha de tomarse gran parte del solar núm. 52 para ensanchar de la vía. Con esta modificación, y con la no menos importante que creemos se llevará á cabo para la primavera, cual es la de levantar un elegante edificio en el sitio que ocupa el mercado de San Felipe Neri, ganará mucho el aspecto de la calle Mayor por aquella parte.

Con motivo de celebrarse mañana los días de S. M. la Reina, habrá hoy por la noche serenata, según costumbre, en la plaza de Palacio.

VARIEDADES.

UNA VISITA AL REY DE DANOMÉY (1). (Continuación.) Creyendo llegado el momento de exponer al Rey el

(1) Véanse las Gacetas de anteayer y ayer.

objeto objeto de mi misión, comencé por manifestar lo oportuno acerca del comercio de esclavos: «La Inglaterra, dije, de muchos años á esta parte ha hecho todo lo posible para poner término al comercio de esclavos en este país, gastando sumas considerables de dinero, y sacrificando muchos hombres para obtener aquel fin tan deseado, aunque sin fruto. He venido á solicitar de vos que decretéis la abolición de semejante tráfico, y que celebrense con un tratado sobre este particular. Estoy dispuesto á aceptar las condiciones razonables que me propongais, y á dar cuenta á mi Gobierno de todo lo que tengais que manifestar respecto de tan importante asunto.»

«Mostréle en seguida lo inícuo de vender á sus semejantes; los beneficios que reportaría, aun bajo el punto de vista del interés, de guardar los esclavos en sus países y destinarlos al cultivo de terrenos, que en este sentido el trabajo del esclavo sería continuo y le daría provecho diario, al paso que con venderlo obtenía algún dinero inmediatamente, pero quedaba privado de sus servicios para siempre; describí la riqueza del suelo, lo fácil que sería introducir el cultivo de la seda, el algodón, el café y demás producciones análogas; me esforcé en persuadirle que siguiendo el sistema de vender los esclavos despojaría el África y reduciría á sus habitantes á la más espantosa miseria; hicele notar que si el comercio de esclavos se paralizaba, el continente del mismo quedaría sumido en la pobreza, puesto que los productos de la tierra eran casi insignificantes, y que todas sus rentas provenían del importe de los esclavos que le compraban los blancos; y entonces, á qué medios recurriría para mantener á su pueblo, para vestirlo, proporcionarle armas, tabaco, pólvora, ron y los demás objetos para satisfacer sus urgentes necesidades? Supliqué que meditase acerca de tan vital asunto, y que dirigiese su atención sobre el cultivo de la tierra y los beneficios que sacaría de un comercio lícito; que pensase en el número de esclavos que se exportaban anualmente, y en la indemnización que exigiría por celebrar con nosotros un tratado aboliendo la venta de esclavos.»

«Traté en seguida de los sacrificios humanos; pintéle el horror que miraban Inglaterra y Europa toda la noche en las costas de Guinea, y que se hacían tan grandes las usanzas anuales de los blancos con toros, cabras y gallinas. «No podía impedir tales asesinatos y derogar tan sangrientos usos? Añadí que conocia lo peligroso de dictar una medida aboliéndolos de pronto; pero que confiaba, sin embargo, en que reflexionaría acerca de la crueldad de semejantes actos, de su ineffecta para obtener la protección de los dioses, y que haría todo lo posible para que desapareciesen paulatinamente.»

«El tercer punto de mi discurso se refería á Abbeokuta. Dije que la Reina y el Gobierno inglés esperaban que no mandaría su ejército á aquella comarca; que la paz era preferible á la guerra, siendo mucho más conveniente que sus súbditos cultivasen el suelo á que sufriesen los perjuicios de la guerra; que si había resuelto marchar á Abbeokuta, abrigaba ya la esperanza de que se mostraría favorablemente con los prisioneros, y que perdonaría á todos los cristianos.»

«Manifesté luego mi deseo de que enviase á Inglaterra un Jefe de categoría, una persona de confianza que pudiese admirar las maravillas de nuestra civilización, el cual seria dignamente recibido; propúsete en seguida el establecimiento de comunicaciones mercantiles lícitas en Whydah y la recepción de los ingleses en aquel lugar.»

«Por último, hablé de las escuelas de misioneros, rogando al Rey que permitiese á aquellos de sus súbditos que quisiesen enviar á sus hijos.»

«El Monarca me escuchó con grande atención, haciéndome algunas observaciones.»

Luego que hubo terminado, bebimos, según costumbre, y me acompañó hasta cerca de mi vivienda en medio de las felicitaciones de sus soldados y de su pueblo. Permanecimos un mes más en Abomey para presenciar las usanzas ó fiestas que se celebraban en aquella capital á instancias del Rey, que no nos dejó partir á fin de que pudiésemos ver todo lo que habíamos visto. Todos los días cantaban y bailaban las amazonas: asistimos á la procesion de los tesoros del Rey en el interior del Palacio, á la que concurrieron los Jefes superiores, Principes y Ministros en trajes de gala, desfilando tambien los Capitanes: era una escena magnífica la que presentaban aquellas guerreras de aire casi salvaje, con uniformes de diverso color según su graduación, y adornadas con collares y cadenas de plata al cuello, y algunas con cráneos humanos á la cintura.»

«Durante el desfile de los tesoros Reales, de los que hablaré en otra carta, aparecieron las víctimas humanas despues de los cáuris, telas, ron, tabaco &c. que habian de regalarse al pueblo. Veíase en una larga fila gallos sujetos á perchas, cabras en canastos, un toro, y en último lugar media docena de personas atadas de pies y manos, la cabeza ceñida con una cinta; cada una de ellas era conducida en una especie de cesto sobre la cabeza de un portador. Las víctimas humanas dieron tres veces la vuelta á la plaza, parándose á la primera vuelta los portadores delante del sitio donde estaba el Rey, y bebido cada uno un vaso de ron que les presentó una amazona encargada de hacer la distribución, franqueando en seguida las puertas para dirigirse á la plataforma situada á una milla de distancia.»

«Un día ó dos despues de las procesiones apareció el Rey en la primera plataforma. Debemos advertir que había cuatro plataformas; dos grandes y dos pequeñas: su padre no había hecho más que dos; pero el Monarca actual mostraba empeño en sobrepasar á su padre en todo, en los ornamentos que usaba, en el número de guardias de su sistema que seguían en todo lo que me concernía, siempre que me hacia algún presente de vacas, carneros &c.»

«Los costados de las plataformas aparecen cubiertos con telas encarnadas, y de otros colores, con curiosos dibujos simbólicos, tales como elefantes, cocodrilos, serpientes &c. de 12 á 15 pies de altura. Las plataformas grandes son cuadradas, con un espacioso balcón cubierto y corri-

do; súbase á ellas por una escalera gruesa, cubierta tambien: el Rey está de pie en uno de los extremos, y en el más distante de la entrada, y le rodea una escolta escogida de amazonas; los Jefes se sientan en el suelo sobre hojas secas y debajo de quitasoles Reales. En el medio del costado de la plataforma donde está el Rey se eleva á 30 pies una torre circular cubierta de tela, en la que se ven pintados tambien cubiletes amables; es una innovación del Rey. Desde lo alto de la torre son arrojadas las víctimas al pueblo, que se agrupa al pie de la plataforma.»

«Cuando el Rey está dispuesto á comenzar la función, arroja cáuris á la rebañita, y entonces comienza la lucha, siendo espantosa la confusión y encarnizada la pelea que se arma para coger las dádivas Reales en medio de las pujadas y golpes que con tal motivo se asestan los millares de individuos que con un pedazo de tela á la cintura y un saquito para los cáuris toman parte en aquella danza: en algunas ocasiones se dividen en bandas para combatir y los Jefes montan un hombros de sus parciales. Despues de los cáuris se distribuyen de la misma manera piezas de tela, llegando entonces la algazara á su colmo.»

«Durante la distribución, como el combate es leal y no se hace uso de otras armas que de los puños, el Rey promete que serán absueltas las personas que en la pelea hayan tenido la desgracia de matar á otros.»

«Concluido el juego noté que los Jefes, con llamados y recibien á su vez cáuris, vestidos &c. de manos del Rey y de las amazonas que le reemplazan algunos momentos; para ello cambia sucesivamente de lugar, y recorre toda la plataforma.»

Distribuidos todos los objetos que el Rey se proponía regalar, hay una corta tregua; pero luego aparecen sobre la plataforma en procesion las perchas que están atadas á los brazos de las víctimas, y son llevadas hacia la torre redonda, en cuya cima hay tres hombres que cogen una á una las perchas y las arrojan al pueblo despues de haber decapitado las víctimas en un tajo de madera, á cuyo pie hay un agujero en que cae la sangre. El sacrificio comienza por los gallos; sigue por las cabras; luego por el toro, y en último lugar por los hombres, aplicando el mismo sistema á todas las víctimas racionales é irracionales. Despues del sacrificio se mezcla toda la sangre en el receptáculo, en donde se deja hasta la noche con el tajo. Los cadáveres de las infelices víctimas de aquella horrible ceremonia son arrastrados por los pies, y el pueblo se ensaña en ellos, golpeándolos con palos, cortándoles las manos, arrancándoles trozos de carne; únicamente se conservan las cabezas, haciéndolas hervir en agua, y obteniendo así los cráneos enteramente limpios, despues de haber estado expuestas algún tiempo en canastos.»

«Las ceremonias duraron dos días: yo no quise sancionar con mi presencia el asesinato de aquellos desdichados, á cuyo efecto me retiré con los míos á una tienda á alguna distancia, y no volví á ocupar mi puesto hasta que se hubo consumado tan horrible sacrificio.»

«En aquella ocasion tuvo lugar un hecho que hago honor al Monarca, y que me complazco en dar á conocer: habíame retirado en mi tienda, y un mensajero vino á buscarme en parte del Rey; me levanté y fui á la plataforma donde se hallaba. La multitud era numerosísima; pero reinaba el más absoluto silencio; ni una palabra se oía; ni la más ligera respiración: vi en la plataforma á una de las víctimas resignada ya á sufrir la muerte y atados los brazos con una faja blanca: las funciones de aquel infeliz denotaban el más espantoso abatimiento; el color negro de su piel había casi desaparecido, dando lugar á una palidez que contrastaba horriblemente con aquel.»

«Habiendo venido aquí como amigo, me dijo el Rey al acercarme: habéis sido testigo de todas nuestras usanzas, y habéis participado voluntariamente de la distribución de mis cáuris y de mis vestidos. Os profeso viva amistad; habéis demostrado que un inglés puede dar pruebas de su paciencia y simpatizar con los negros. Os presento ahora vuestro lote de las víctimas, y os regalo este hombre. En adelante os pertenecen, y podéis exigir de él todo lo que os plazca: destruíle, llevadle con vos á Inglaterra, ó lo que de él lo queráis.»

«Desatése en seguida al pobre esclavo, cuya banda me fué entregada, siendo imposible describir la expresion de júbilo y admiracion que revelaba su fisonomía: «Nada comprendo de lo que pasa, y parece leerse en sus facciones; pero sin duda alguna he escapado á la muerte, y á una muerte espantosa.» Ni una palabra, ni un grito salió de sus labios; pero sus ojos decían claramente lo que pasaba en su corazón. El Rey mismo manifestó satisfacción por lo que había hecho; los Jefes y el pueblo me aplaudieron cuando atravesé sus filas seguido de la víctima que acababa de salvarse de una manera tan inesperada.»

«No diré lo que sentí en aquella circunstancia; más fácil es de concebir que de explicar: la vida de aquel hombre me compensaba con creces de todos los enojos y dolores que me pasaba en su camino. El Rey mismo manifestó que me felicitaron y estrecharon la mano: otra de las víctimas fué regalada por el Rey á un Jefe amigo mio, el cual me aseguró que semejante presente lo había obtenido en consideración á mí.»

«Las usanzas terminaron con ejercicios de tiro de fusil, y con un desfile de todas las tropas por delante del Rey y de nosotros. El Monarca bailó con sus amazonas, y nos invitó á tomar parte en él. En el ejercicio de fuego diéramos muestras los soldados de ser excelentes tiradores. Durante las usanzas hay vacaciones.»

(Se continuará.)

BOLETIN DE TEATROS.

Anoche volvió á abrir sus puertas el Teatro Real, poniendo en escena la magnífica ópera de Meyerbeer Robert-to el diablo, que saldrá su conjunto al público, y fué presentada con asombro y propiedad. En la ejecución se distinguieron especialmente el Sr. Pedro y el tenor Nicolini, quienes fueron llamados á las tablas repetidas veces entre unánimes aplausos.

La señorita Vitali los alcanzó numerosos en la romanza del cuarto acto; no habiéndose desahogado tampoco los espectadores al Sr. Selva, el cual caracterizó á la perfección su difícil papel.

Los coros y el orquesta hicieron una decoración nueva del segundo acto, es linda y de bastante efecto. En suma, el público salió muy complacido, y sobre todo la parte de él que

no gusta de escenas tumultuosas ni de demostraciones desagradables.

SS. MM. asistirán el lunes próximo al teatro del Circo, donde con este motivo se pondrá en escena la zarzuela en tres actos titulada Cademas de oro.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se arrienda en pública subasta el aprovechamiento de la caza del Real Coto del Lomo del Grullo, de los Reales Alcázares de Sevilla; cuyo acto tendrá lugar el día 26 del corriente, á la una de la tarde, en la Administración general de la Real Casa y en la de los Reales Alcázares, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para los que deseen interesarse en la licitación. 2256

FLORESTA DE LA LITERATURA SAGRADA DE ESPAÑA, ó colección de pensamientos escogidos de nuestros autores de mayor mérito, por D. Ramon Tavares y Lozano.—Esta obra, que consta de cuatro tomos, forma una especie de curso, aunque pequeño, muy preciso de las principales verdades de nuestra divina religion. Ora se la considere bajo su aspecto literario, como un muestrador del estilo y bellezas de 100 autores españoles antiguos y modernos, ora bajo su aspecto religioso, como una sucinta enseñanza de los más importantes puntos relativos á la fe y á la Iglesia católica, no podrá menos de interesar á los amantes de la gloria de nuestra nación, y más especialmente á las almas piadosas.

Se vende á 23 rs. en Madrid y 32 en provincias. Franco de porte. Se halla en Madrid en las librerías de Olmedilla, Aguado, Lizasoain, Durán, D. Facundo Lopez y la Publicidad, y en la imprenta de Tejado.

Los pedidos pueden dirigirse á cualquiera de estos señores, y á D. Celestino Tejado, Silva, 47. Se advierte que por cada pedida de 10 ejemplares se dará uno gratis, dirigiendo el pedido acompañado de su importe á la imprenta de Tejado. 2257 y 2258—3

FABRICA DE PAPEL.—A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS se anuncia la venta en remate extrajudicial de una fábrica para elaboración de papel blanco á mano, sita en término de la Adrada, provincia de Avila, compuesta de dos tinajas en el centro, de dos cilindros con sus pilas adherentes; otra tina no usada, pero útil, con su prensa correspondiente, y tres juegos de pilas con almataen para depósito de trapo, salta con mesas para cortar, y grandes y desahogados mirtorres.

El edificio es de piedra hasta el primer piso, y lo demás de paredes muy fuertes; tiene habitaciones para vivir dos familias. Anejo al edificio hay otra casa que consta de piso bajo con despensa, espaldador y almacén encima; cocina, despensa, horno de pan cocer y varias habitaciones; un huerto de cabida de tres cabazadas, y otro más pequeño como cubierta para conservación de maderas.

Las aguas son claras y suficientes. Los que deseen interesarse en la subasta con más pormenores pueden enterarse de los títulos de propiedad existentes en la Escribanía de D. Eulogio Marcilla Sanchez, sita en la plazuela de San Miguel, núm. 2, cuarto principal izquierda, de Madrid.

Se admiten proposiciones ó posturas bajo el tipo de 160.000 rs. ántes y en el acto de la subasta, que se va á celebrar el día 1.º de Diciembre, á la hora de las doce de su mañana, en dicha Escribanía, reservándose los interesados el derecho de aprobar el acto dentro del término de dos días.

No tiene ninguna carga contra sí la mencionada fábrica, y serán de cuenta y cargo del adquirente los derechos y gastos de subasta, los de escritura y todos los hipotecarios. 2254

PARA MANILA.—LA FRAGATA ESPAÑOLA Cervantes, su capitán D. Manuel de Aguirre, surta en el puerto de Cádiz, saldrá para Manila el 30 del presente mes de Noviembre, sin falta, por tenerlo así contratado, y despues no habrá queda ninguno probablemente para el mismo destino en algunos meses; lo que se anuncia para gobierno de los señores pasajeros que gusten aprovechar el viaje de la Cervantes.

Se despacha en Madrid por D. Carlos Jimenez, calle de Atocha, núm. 34, y en Cádiz por D. José María. 2235—10

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID á Zaragoza y Alicante, y de Almansá á Valencia y Tarragona.—Desde el domingo 13 del actual queda restablecido el servicio de viajeros entre Madrid y Valencia y vice versa, con diligencias entre Manuel y Mogente, combinadas con los trenes-correos ordinarios de la línea de Alicante.

No se pueden despachar más de 30 billetes directos de todas clases por tren, entre Madrid y Valencia, ida, y otros tantos para la vuelta.

Todo viajero con billete directo pagará, encima del precio de tarifa entera, un suplemento de 10 rs. vn. Se pueden asegurar en Madrid para Valencia seis asientos de berlina en las diligencias, mediante un suplemento de precio de 6 rs., recibiendo el viajero un resguardo especial al efecto.

La salida de Valencia para Madrid se verificará á las once y diez minutos de la mañana para llegar á Madrid el día siguiente á las seis y cuarenta minutos de la mañana.

La salida de Madrid para Valencia se verificará á las ocho y cincuenta y cinco minutos de la noche para llegar á Valencia á las tres y cuarenta y siete minutos de la tarde del día siguiente.

Los billetes directos de Madrid á Valencia se expiden solo en el despacho central de la Compañía de los Ferro-carreos de Madrid á Zaragoza y Alicante, calle de Alcalá, núm. 30. 2233—7

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 14 de Noviembre.—Interior, 44-50.—Diferida, 41-50. Amsterdám 14 de Noviembre.—Interior, 44 ¼.—Diferida, 41 ¼. Londres 14 de Noviembre.—Consolidados, 89 ¾, 90.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—Hoy no hay función.—Mañana Robert-to el diablo, ópera en cinco actos.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho de la noche.—Batalla de damas.—Baile.—Herir por los mismos filos.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—La comedia en tres actos titulada Una nube de verano.—Baile.—La madre y el niño siguen bien, pieza en un acto.

Mañana se volverá á poner en escena la comedia en cuatro actos titulada El hombre de mundo, en la que tendrá el honor de volver á presentarse al público el primer actor D. Julian Romea.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—De la mano á la boca, comedia en tres actos.—La Casa roja, zarzuela en un acto.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—Si yo fuera Rey I, zarzuela en tres actos.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—Un bandido de levita, drama nuevo en cuatro actos.—Baile.—Yo soy mi hijo.

CAMPOS ELISEOS.—Desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde estarán abiertas las puertas de los jardines, café, fonda, tiro de pistola, columpios, ría, montaña rusa, ciclomanía y caja misteriosa. Entrada general, 2 rs. IMPRENTA NACIONAL.

Table with columns for location, temperature, and weather conditions. Includes entries for S. O., N. O., E. O., and W. O. with corresponding weather descriptions like 'Cubierto', 'Tranq.', 'Nubes', etc.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 13 de Noviembre de 1864 á las ocho de la mañana.

Table with columns for localities, barometric pressure, temperature, and wind direction. Lists cities like S. Petersburg, Copenhague, Viena, Leipzig, etc.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente.

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 12.355 arrobas de trigo. 2.951 arrobas de harina de id. 9.031 arrobas de carbon.

117 vacas, que componen 44.897 libras de peso. 231 cerdos degollados ayer, que hacen 39.407 id.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra.

Idem de certero, de 18 á 24 cuartos libra. Idem de ternera, de 90 á 96 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Despues de cerdo, de 18 á 20 cuartos libra. Tocino añejo, de 83 á 86 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.

Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra. Idem en canal ayer, de 78 ¼ á 79 rs. arroba.

Lomo, de 46 á 51 cuartos libra. Jamon, de 130 á 148 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra. Aceite, de 66 á 68 rs. arroba, y de 48 á 20 cuartos libra.

Vino, de 40 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos. Garbanzos, de 42 á 64 rs. arroba, y de 16 á 24 cuartos lib.

Judias, de 26 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Arroz, de 20 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 43-65. Deuda amortizable de segunda clase, no publicado.

Idem del personal, id., 23-40. Acciones de Cárteles, emisión de 4.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., id., 94.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., id., 92-10. Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 94-50.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 93-25. Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 107.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarril, publicado, 87-80; no publicado, 87-70 p. Acciones del Banco de España, id., 186.